



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA CELIA GABRIELA SIERRA CARMONA, DIRECTORA ACADÉMICA, LA LICENCIADA JULIETA AURORA REYES BLAS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y EL DOCTOR JAIME LIMÓN AGUILAR, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA BRENDA CERÓN CHAGOYA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO; ASISTIDA POR EL LICENCIADO ISMAEL VEGA DELGADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL MAESTRO GERARDO BELLO MUÑOZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

X

Handwritten signature

Handwritten signature

Declaraciones

Handwritten signature

I. Declara “El instituto”:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto estatal, cuyos objetivos son: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos sustentables, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico sustentable y social de la comunidad, así como promover la cultura regional y nacional;

Handwritten signature

I.2. Que para realizar los objetivos antes especificados tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el domicilio ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial Sin Número de la Colonia Santa Bárbara, del Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91096.

I.3. Que el Maestro Walter Luis Saiz González, actualmente desempeña el cargo de Director General de “El instituto”, según consta en su nombramiento expedido en fecha 12 de febrero de 2019, por el titular del ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Ingeniero





Cuitláhuac García Jiménez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.4. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria y adecuada, así mismo, su personal cuenta con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial Sin Número de la Colonia Santa Bárbara, del Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91096, con Registro Federal de Contribuyentes ITS000330380.

II. Declara "La Comisión":

II.1. Es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, dependiente directamente de la persona titular de ésta, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio del Estado de Veracruz; y tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

II.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 33, fracción XXV, de la Ley Número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, la Licenciada Brenda Cerón Chagoya cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, ello desde el momento en que fue nombrada como Encargada de Despacho por el titular del ejecutivo del Estado, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez en fecha 4 de julio de 2019.

II.3. Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Revolución número 11, despacho 102, Zona Centro, Código Postal 91000 de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran "Las partes":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.





III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "Las partes", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "Las partes", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, elaboración de proyectos para el desarrollo tecnológico, sustentable y académico, intercambio de información, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "Las partes", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

Segunda. Alcances.

"Las partes" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

Formación y especialización de recursos humanos.

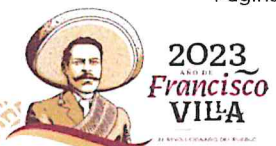
a). Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "El instituto" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de "La Comisión", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

b). Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

c). Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "Las partes", así como para terceros.

Investigaciones conjuntas.

d). Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.



e). Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico, cultural y ambiental, para que participen en proyectos conjuntos.

Desarrollo tecnológico y académico.

f). Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales y estatales.

g). Proporcionar servicios tecnológicos y trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.

h). Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.

i). Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

j). Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

Tercera. Intercambio de información.

"Las partes" acuerdan intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros. En el caso de que la información tenga relación a los derechos de propiedad intelectual, la misma será proporcionada previa autorización del titular de los derechos de propiedad.

"Las partes" convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias, con base en las cuales fue solicitada, siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie, en términos de la normatividad aplicable.

Cuarta. Asesorías técnicas o académicas.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "Las partes" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.



Quinta. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, de común acuerdo, "Las partes" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este documento.

Sexta. Convenios específicos de colaboración.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, "Las partes" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "Las partes". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. De los objetivos del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. De los alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Del monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. De las obligaciones a cargo de "El instituto", asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. De las obligaciones a cargo de "La Comisión", asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Del programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. De los responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. De los términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Del lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. De la vigencia del convenio.
12. De las controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. De las demás que acuerden "Las partes".

[Handwritten blue marks and arrows on the right margin]

[Handwritten signature]

Séptima. Compromisos conjuntos.

Para la realización del objeto de este convenio, "Las partes" se comprometen a:

- a). En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de





equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio, siempre con previo aviso.

b). Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

c). Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Octava. Comisión técnica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "Las partes" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

a). Por "El instituto", a las Ciudadanas **Licenciada Julieta Aurora Reyes Blas**, en su carácter de Directora de Planeación y Vinculación, correo electrónico: julieta.reyes@itsx.edu.mx, y a la **Maestra Celia Gabriela Sierra Carmona**, en su carácter de Directora Académica, correo electrónico: celia.sierra@itsx.edu.mx.

b). Por la "La Comisión", a las Ciudadanas **Maestra Teresa Magaly Cruz Gómez**, en su carácter de Jefa del Departamento de Análisis de Contexto, correo electrónico: dac_segob@veracruz.gob.mx, y **Maestra Luz María Uribe Vargas**, en su carácter de Jefa de la Oficina de Gestión y Procesamiento de la Información, correo electrónico: ceb.ogpi@gmail.com

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la comisión técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el programa anual de las actividades a realizar por "Las partes" durante la vigencia del presente convenio.

II. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

III. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.

IV. Facilitar los canales de comunicación entre "Las partes" para la realización de las actividades conjuntas.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



V. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

Novena. Relación laboral.

Queda entendido que el personal que cada una de "Las partes" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "El instituto" con la "La Comisión" ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima. Confidencialidad.

"Las partes" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, lo anterior, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto señala la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

El personal designado por "El instituto" para desarrollar las actividades señaladas en el presente convenio y/o en los convenios específicos a que se refiere la cláusula sexta deberá suscribir la "Carta Compromiso de Confidencialidad, Reserva y Resguardo de Información y Datos" con la que para tal efecto cuenta "La Comisión" relativa a las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de todo tipo de información y documentos propiedad de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Veracruz (CEBV) en lo particular, y/o de la Secretaría de Gobierno (SEGOB) o el Poder Ejecutivo del Estado en lo general.

Décimo Primera. Propiedad patrimonial e intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "Las partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"Las partes" podrán utilizar, en el ejercicio de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.





En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse de forma clara la distribución de este entre **"Las partes"** en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Décimo Segunda. Vigencia.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por **"Las partes"** y tendrá una vigencia de **12 (doce)** meses efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales si **"Las partes"** así lo desean y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"Las partes"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

Décimo Tercera. Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de **"Las partes"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Décimo Cuarta. Terminación anticipada.

Cualquiera de **"Las partes"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso **"Las partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"Las partes"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Décimo Quinta. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las partes"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décimo Sexta. Interpretación y las controversias.

"Las partes" acuerdan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere la cláusula undécima.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"Las partes"** se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez,





Veracruz de Ignacio de la Llave, México; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "Las partes" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 24 días del mes de mayo del año 2023.

Por "El instituto"

Mtro. Walter Luis Sáiz González
Director General

Mtra. Celia Gabriela Sierra Carmona
Directora Académica

Lic. Julieta Aurora Reyes Blas
Directora de Planeación y
Vinculación

Dr. Jaime Limón Aguilar
Subdirector de Vinculación

Por "La Comisión"

Lcda. Brenda Cerón Chagoya
Encargada de Despacho

Lic. Ismael Vega Delgado
Jefe de Departamento de
Vinculación Interinstitucional y
Asuntos Jurídicos

Mtro. Gerardo Bello Muñoz
Jefe de Oficina de Asuntos
Jurídicos



